Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00207

Popayán, Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Nos correspondió por reparto el proceso "19548-40-89-002-2024-00024-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por RUBIELA DEL CARMEN MENESES CRIOLLO contra EPS ASMET SALUD, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 15 de FEBRERO de 2024, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó - Cauca.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada ASMET SALUD EPS, en contra de la sentencia adiada 15 de febrero de 2024, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR: a la accionante RUBIELA DEL CARMEN MENESES CRIOLLO, con el fin de que en el término de dos (02) días informe, como está conformado su grupo familiar, de donde provienen sus ingresos y los de su familia, y si no devenga salario de quien depende para su sostenimiento.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2807dc70020777a49b2ba04c16f0f0f4b148df2b1d321fd392df7705ff4b5a0e**

Documento generado en 07/03/2024 10:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica